

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 70/2023

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el mismo compilado legal señala en su Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 1493 de fecha 17 de diciembre de 2022 Ley que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2023 dentro del cual se encuentra inserto el presupuesto de recursos y gastos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, el D.S. 4848 de fecha 17 de Diciembre de 2022.- el presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N°1493 de 17 de diciembre de 2022 del presupuesto general del Estado Gestión 2023.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Artículo 16, referido al ámbito de aplicación, indica que:

“se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”.

Que, referente a la modificación que se quiere llevar adelante, se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 Artículo 16 Párrafo III inciso a) del mismo cuerpo legal señala (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad) Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales Inc. a) “Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del Grupo 1000 “Servicios Personales”.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, el artículo 5 de la Ley 1006 de 20 de diciembre de 2017, vigente por la Disposición Final Octava de la Ley 1493 Inciso s) dispone que las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70 Párrafo V, nos indica que la reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, la Disposición Normativa Regional N°31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia .En su Artículo 20.- tipos de Modificación. Los tipos de modificación presupuestaria son: c) Traspasos Intrainstitucionales, que implican reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre Direcciones, Unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, la Resolución Ministerial N° 216 de fecha 18 de julio de 2022 emitidas por los Ministerios de Economía y Finanzas publicas que aprueba los clasificadores presupuestarios para la gestión 2023 que en anexo forman parte integrantes de la

presente resolución que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, la Resolución BI Ministerial N° 021 de fecha 22 de julio de 2022 emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas públicas que tiene por objeto aprobar las directrices de Formulación Presupuestarias Gestión 2023 que en anexo forma parte integrantes de la presente Resolución BI-MINISTERIAL.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 47/2023, emitido por la Unidad de Presupuestos, vía Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, en el Punto 5, entre sus conclusiones y recomendaciones, señala que “corresponde realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de **Bs. 24.182,92 (VEINTE CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 92/100 BOLIVIANOS)** según Detalle de Modificación Presupuestaria (Anexo No. 1).

Que, el INFORME TÉCNICO N° 50/2023, emitido por la Unidad de Presupuestos, vía Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, en el Punto 5, entre sus conclusiones y recomendaciones, señala que “corresponde realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de **Bs. 7.261,65 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 65/100 BOLIVIANOS)** según detalle de Modificación Presupuestaria (Anexo No. 1).

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. N° 535/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias requeridas, dentro de los parámetros y límites expuestos en el Anexo 1.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y Autorizar el registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Presupuesto 2023, presentada por la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en los respectivos Cuadros de Traspaso (Anexo 1 del Informe Técnico N.º 47/2023 e Informe Técnico N.º 50/2023), que consigan lo siguiente:

ANEXO 1

ENTIDAD 4601

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION (+)
4601	1	1	0	0	01	1.1.1	20	220	11700	Sueldos	0	0	14.182,92
4601	1	1	0	0	01	1.1.1	20	220	11600	Asignaciones Familiares	0	0	10.000,00

TOTAL	24.182,92
-------	-----------

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO (+)
4601	1	1	0	0	01	1.1.1	20	220	11920	Vacaciones no Utilizadas	0	0	14.182,92
4601	1	1	0	0	01	1.1.1	20	220	25300	Comisiones bancarias	0	0	10.000,00
TOTAL													24.182,92

Anexo 1 del Informe Técnico N.º 47/2023

ANEXO 1

ENTIDAD 4601

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

PROGRAMA AGROPECUARIO REGIONAL-SERAGRO

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	1	3	120	0	02	42.1.	20	220	11700	Sueldos	0	0	7.261,65
TOTAL													7.261,65

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	3	120	0	02	4,2,1,	20	220	11920	Vacaciones no Utilizadas	0	0	7.261,65
TOTAL													7.261,65

Anexo 1 del Informe Técnico N.º 50/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional aprobada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se encomienda la ejecución de la presente Resolución a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme a Normativa Vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los cinco días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Alba Glauce Mirna Beizaga Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco